

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.121 · 1959

LEY 6121

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1959 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6121

LEY 6121

Concesión de un inmueble en La Plata a la Asociación Pro Recuperación Infantil La Plata (A.P.R.I.L.P .).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Concédese a título precario por el término de 10 años, a la "Asociación Pro Recuperación Infantil La Plata A.P.R.I.L.P .", el inmueble de propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la plaza Italia número 66, nomenclatura catastral circunscripción I, sección G, manzana 497, parcela 7 del partido de La Plata, con una superficie según catastro de setecientos sesenta y nueve metros con setenta y dos decímetros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. La asociación beneficiaria utilizará el inmueble men cionado para el cumplimiento de los fines asistenciales para los que ha sido creada: rehabilitación integral del niño lisiado.

ARTÍCULO 3°. La asociación aceptará, dentro de su capacidad recep tiva, los niños que, para su tratamiento, le envíe el Ministerio de Acción Social.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley den tro de los 30 días de su promulgación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6121. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).